MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

TÍTULO: REDACCIÓN DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: "VARIANTE NOROESTE DE POZOBLANCO ENTRE LAS CARRETERAS A-3177 Y A-423"

CLAVE: 3-CO-1998-0.0-0.0-PC (CONTR_2020_628235)

Esta Memoria Justificativa sustituye a la elaborada con fecha 15 de septiembre de 2020, como consecuencia de la necesidad de incorporar a la misma y al Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación, las observaciones realizadas por el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba en el informe SJP-CO/2020/78 de fecha 28 de septiembre de 2020, que afectan a aspectos que la LCSP exige que queden justificados en el expediente.
No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de 18 de septiembre de 2020, conforme a lo exigido por el artículo 116 en relación con el artículo 28 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Se trata de dar continuidad a la actual variante de Pozoblanco y conectarla con la carretera A-3177, perteneciente a la Red Complementaria de Carreteras Autonómicas de Andalucía.. Esto permitiría completar la conexión con la red viaría que accede a Pozoblanco, cabecera de comarca, incrementando la accesibilidad desde la zona norte (Añora, Dos Torres, El Viso, Villaralto,...). Además supone la mejora del acceso al Hospital de Pozoblanco que sirve de asistencia sanitaria a toda la comarca del Valle de los Pedroches, el cual se realiza desde las carreteras A-423, A-424, A-435 y A-3177, siendo necesario circular por el núcleo urbano de Pozoblanco, intensificando el tráfico de la travesía.

Esta actuación completaría la variante de población, ejecutada por la Junta de Andalucía en 2008, permitiendo la total supresión de travesias y resolviendo la conflictividad vial en el entorno urbano.

Durante el año 2018, la estación PT-09 situada en el PK 3+400 de la carretera A-423 registró una IMD de 4309 veh/día con un porcentaje de pesados del 10,91%. En la carretera A-3177 los datos de que se dispone en la estación CO-3105 son de 2017 y arrojan una IMD de 3307 veh/ día con el 3% de pesados. Actualmente la variante de Pozoblanco, según la estación CO-3171, tiene una IMD de 1807 veh/día con un 14% de vehículos pesados. Se estima que un alto porcentaje de este tráfico junto con parte del que circula por la A-3177 y A-423 (usuarios procedentes de Añora y Dos Torres con dirección Córdoba o que se dirijen a zonas de Pozoblanco distintas de la norte, así como los que desde la A-423 tengan como destino el hospital o el norte de de la población) lo captará el tramo objeto de estudio, la previsión es de 1800-2000 vehículos/día.

Las carreteras que conectaría este nuevo tramo son las A-3177 y A-423, la primera de las cuales pertenece a la Red Complementaria y la segunda a la Red Intercomarcal de Carreteras Autonómicas de Andalucía.

Se trata de un eje viario de nuevo trazado con sección tipo 7/10 incluyendo bermas de 0,50 m. La alternativa planteada en el informe-propuesta de orden de estudio abarca una longitud de unos 2.100 m. Dada la condición de variante (todos los suelos clasificados en el actual PGOU deben de estar dentro de la misma) y

teniendo que dar continuidad a la ya ejecutada, tendría origen en el punto kilométrico 1+000 de la carretera A-3177 de Pozoblanco a El Viso y final en la glorieta existente entre la carretera A-423 y la variante de Pozoblanco en la A-435.

Dicha actuación implicará los beneficios que se derivan de la misma:

•Eliminación de travesía de población.
•Contribuye al desarrollo económico de la comarca del Valle de los Pedroches así como a la mejora del acceso al Hospital de Pozoblanco.
•Mejora del nivel de servicio.
•Mejora de las comunicaciones potenciando las relaciones a nivel comarcal.
•Mejora de la seguridad vial de la Red Complementaria e Intercomarcal asegurando un adecuado nivel de servicio compatible con el medio ambiente.
•Ordenación de accesos y mejora de intersecciones.

Al tratarse de una variante de población ha de tenerse en cuenta que deberá de someterse al trámite de información pública y evaluación ambiental, por lo que primeramente se redactará un Anteproyecto para solventar dicho trámite. Tras todo ello se redactará el del Proyecto de Construcción. En ambos casos hay que elaborar la documentación administrativa necesaria para la contratación de los mismos. Como parte esa documentación administrativa, se redacta la presente Memoria Justificativa.

Por todo ello, se precisa contratar la realización de los trabajos mencionados, dentro de la calificación de Contratos de Servicios, al amparo del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Por tanto, los trabajos consistirán en prestación completa de los Servicios de redacción del Anteproyecto y Proyecto de Construcción de la "Variante noroeste de Pozoblanco entre las carreteras A-3177 y A-423."

El autor o autores del proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en los artículos 233 y 311 de la LCSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato es la prestación completa de los Servicios de redacción de Anteproyecto y Proyecto de Construcción de la "Variante noroeste de Pozoblanco entre las carreteras A-3177 y A-423."
Clave: 3-CO-1998-0.0-0.0-PC

Concretamente incluye las tareas:

- Redacción del anteproyecto.
- Redacción del Proyecto de Construcción.
- Redacción de las separatas (con todos los documentos preceptivos) necesarios para la modificación de los servicios afectados, que serán visados por el Colegio Profesional correspondiente y conformados por el titular del Servicio Afectado. En concreto separata para la reposición de vía pecuaria.
- Definición de las expropiaciones (si fueran necesarias).
- Realización de los documentos necesarios para el trámite de información pública
- Realización de los documentos necesarios para la tramitación ambiental.
- Obtención de la autorización de obras por parte del Organismo de Cuenca (en caso de ser necesaria).
- Definición y realización de la cartografía y topografía de la zona objeto del Proyecto.
- Estudio geológico y geotécnico, incluyendo realización de campañas y ensayos.

- Así mismo se incluirá dentro del Proyecto de Construcción las medidas de restauración ambiental y paisajística que sean exigidas por el organismo competente en materia medioambiental.
- Elaboración e impresión de paneles básicos del proyecto.

La definición precisa de los trabajos a realizar están en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

En base a lo anterior, el código CPV para este contrato es el siguiente:

- 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuesto

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Delegación Territorial de Córdoba no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos reseñados. Redactar un anteproyecto y posterior proyecto de carreteras es un trabajo de ingeniería altamente especializado, y que además requiere la posesión y el manejo de medios técnicos específicos, como son: software de trazado, de cálculo hidrológico-hidráulico, de cálculo de estructuras, de diseño asistido por ordenador (CAD), equipos de topografía, equipos de sondeos, etc. Por lo cual, es necesario recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, realizando el apoyo técnico en sus propias instalaciones y con sus propios medios, y nunca en dependencias de la propia Administración.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica lo siguiente:

El Presupuesto Base de Licitación se ha valorado inicialmente considerando los trabajos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en la cantidad de OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (81.134,37 €) IVA incluido, a certificar y abonar según el porcentaje de los trabajos realizados en función de las Fases de entrega que figura en el apartado 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

Para la elaboración del Valor Estimado del Contrato se ha utilizado como costes directos el del personal interviniente en la redacción del proyecto, cuyo precio se ha estimado a partir del convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Empleo, publicada en el BOE de fecha 18 de octubre de 2019), y los equipos y material auxiliar de los capítulos de Cartografía y Trabajos Topográficos, y Geología y Geotecnia. Para el cálculo de los equipos y material auxiliar del Capítulo de Cartografía y Trabajos Topográficos se han tenido en cuenta los precios facilitados por una empresa especializada, y para el caso de los equipos y material auxiliar del Capítulo Geología y Geotecnia, su precio se ha estimado en base a las mediciones (Anexo III PPTP) y teniendo en cuenta el cuadro de precios de esta Consejería en relación a los reconocimientos geotécnicos (Tabla: PRECIOS GEOTECIA 2017).

Con respecto a los costes indirectos, se ha tenido en cuenta para su determinación los gastos de oficina, otros materiales, amortización de equipos, intereses bancarios y tributos, resultando un importe del 6% de los costes directos. Para la estimación de los costes indirectos se ha procedido de forma análoga a lo indicado en el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas referente al cálculo de precios para los contratos de obra, según el cual los costes indirectos, se cifrarán en un porcentaje de los directos, igual para todas las unidades. Ese porcentaje quedarán incluídos en el coste mensual total.

Dado que el convenio de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género, y ni en el PCAP ni en norma alguna se impone una distribución por géneros del personal mínimo exigido que ha de adscribirse a la ejecución del contrato, no se establece desagregación de género en los costes salariales.

El Valor Estimado del Contrato (VEC) se calcula con el desglose de las siguientes unidades de trabajo:

CONCEPTO	Dedicación	Meses	Coste mensual	SUBTOTAL	IMPORTE
CARTOGRAFÍA Y TRABAJOS TOPOGRÁFICOS					**3.584,95 €**
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años			4.622,52 €	0,00 €	
Técnico Nivel 2 convenio experiencia mín 6 años	0,700	1,50	3.220,98 €	3.382,03 €	
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 3 años			2.251,49 €	0,00 €	
Equipos y material auxiliar			0,00 €	0,00 €	
Costes directos				**3.382,03 €**	
Costes indirectos				202,92 €	
TOTAL IMPORTE UNIDAD				**3.584,95 €**	
GEOLOGÍA Y GEOTECNIA					**2.359,41 €**
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años			4.622,52 €	0,00 €	
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 6 años	0,800	0,70	3.974,75 €	2.225,86 €	
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 3 años			2.251,49 €	0,00 €	
Equipos y material auxiliar			0,00 €	0,00 €	
Costes directos				**2.225,86 €**	
Costes indirectos				133,55 €	
TOTAL IMPORTE UNIDAD				**2.359,41 €**	
ESTUDIO HIDRÁULICO-HIDROLÓGICO					**2.359,41 €**
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años			4.622,52 €	0,00 €	
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 6 años	0,800	0,70	3.974,75 €	2.225,86 €	
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 3 años			2.251,49 €	0,00 €	
Costes directos				**2.225,86 €**	
Costes indirectos				133,55 €	
TOTAL IMPORTE UNIDAD				**2.359,41 €**	
ESTUDIO DE TRÁFICO					**3.370,59 €**
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años			4.622,52 €	0,00 €	
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 6 años	0,800	1,00	3.974,75 €	3.179,80 €	
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 3 años			2.251,49 €	0,00 €	
Costes directos				**3.179,80 €**	
Costes indirectos				190,79 €	
TOTAL IMPORTE UNIDAD				**3.370,59 €**	
TRAZADO Y FIRMES					**5.055,88 €**
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años			4.622,52 €	0,00 €	
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 6 años	0,800	1,50	3.974,75 €	4.769,70 €	
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 3 años			2.251,49 €	0,00 €	
Costes directos				**4.769,70 €**	
Costes indirectos				286,18 €	
TOTAL IMPORTE UNIDAD				**5.055,88 €**	

CONCEPTO	Dedicación	Meses	Coste mensual	SUBTOTAL	IMPORTE
ESTRUCTURAS					**1.685,29 €**
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años			4.622,52 €	0,00 €	
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 6 años	0,800	0,50	3.974,75 €	1.589,90 €	
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 3 años			2.251,49 €	0,00 €	
Costes directos				**1.589,90 €**	
Costes indirectos				95,39 €	
TOTAL IMPORTE UNIDAD				**1.685,29 €**	
SEÑALIZACIÓN					**1.685,29 €**
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años			4.622,52 €	0,00 €	
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 6 años	0,800	0,50	3.974,75 €	1.589,90 €	
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 3 años			2.251,49 €	0,00 €	
Costes directos				**1.589,90 €**	
Costes indirectos				95,39 €	
TOTAL IMPORTE UNIDAD				**1.685,29 €**	
INTEGRACIÓN AMBIENTAL					**1.707,12 €**
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años			4.622,52 €	0,00 €	
Técnico Nivel 2 convenio experiencia mín 6 años	0,500	1,00	3.220,98 €	1.610,49 €	
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 3 años			2.251,49 €	0,00 €	
Costes directos				**1.610,49 €**	
Costes indirectos				96,63 €	
TOTAL IMPORTE UNIDAD				**1.707,12 €**	
REPOSICIÓN DE SERVICIOS					**5.055,88 €**
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años			4.622,52 €	0,00 €	
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 6 años	0,800	1,50	3.974,75 €	4.769,70 €	
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 3 años			2.251,49 €	0,00 €	
Costes directos				**4.769,70 €**	
Costes indirectos				286,18 €	
TOTAL IMPORTE UNIDAD				**5.055,88 €**	
REDACCIÓN MEMORIA, PLIEGO Y PRESUPUESTOS					**18.931,54 €**
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 9 años	0,10	18,00	4.622,52 €	8.320,54 €	
Técnico Nivel 1 convenio experiencia mín 6 años	0,800	3,00	3.974,75 €	9.539,40 €	
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 3 años			2.251,49 €	0,00 €	
Costes directos				**17.859,94 €**	
Costes indirectos				1.071,60 €	
TOTAL IMPORTE UNIDAD				**18.931,54 €**	
PLANOS DELINEACIÓN					**5.778,70 €**
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 6 años	0,500	4,00	2.725,80 €	5.451,60 €	
Costes directos				**5.451,60 €**	
Costes indirectos				327,10 €	
TOTAL IMPORTE UNIDAD				**5.778,70 €**	
EDICIÓN					**4.773,17 €**
Técnico Nivel 5 convenio experiencia mín 3 años	0,200	10,00	2.251,49 €	4.502,98 €	
Costes directos				**4.502,98 €**	
Costes indirectos				270,19 €	
TOTAL IMPORTE UNIDAD				**4.773,17 €**	

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir de los importes desglosados, sumándole los gastos generales (GG 13%) y el beneficio industrial (BI 6%).

El Presupuesto Base de Licitación se calcula aplicando el Impuesto de Valor Añadido (IVA) al Valor Estimado del Contrato.

Este contrato no estará sujeto a la contratación periódica, no será prorrogable y no se prevén modificaciones.

TOTAL IMPORTE					**56.347,23 €**
GASTOS GENERALES 13%					**7.325,14 €**
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%					**3.380,83 €**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)					**67.053,20 €**
21% IVA					**14.081,17 €**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CON IVA)					**81.134,37 €**

5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

Para la imputación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, se adjunta el programa de trabajo previsto. La previsión de anualidades se ha estimado teniendo en cuenta los plazos de los trámites de la licitación, fiscalización y adjudicación del presente contrato.

programa de trabajo previsto		AÑO 2021									AÑO 2022								
CONCEPTO	**IMPORTE (€)**	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
ANTEPROYECTO	39.443,06 €																		
FASE A	14.086,81 €																		
FASE B	19.721,53 €																		
FASE C	5.634,72 €																		
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN	16.904,17 €																		
FASE I: TRABAJOS PREVIOS	2.817,36 €																		
FASE II: AVANCE DEL PROYECTO DE TRAZADO	2.817,36 €																		
FASE IIIa: MAQUETA DEL PROYECTO DE TRAZAD	2.817,36 €																		
FASE IIIb: PROYECTO DE TRAZADO.	2.817,36 €																		
FASE IVa: MAQUETA DEL PROYECTO DE CONSTR	2.817,36 €																		
FASE IVb: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN	2.817,36 €																		
TOTAL IMPORTE	56.347,23 €	9.391,21 €	5.855,69 €	2.320,18 €	2.320,18 €	2.320,18 €	2.320,18 €	2.320,18 €	2.320,18 €	2.320,18 €	2.320,18 €	2.817,36 €	2.817,36 €	2.817,36 €	2.817,36 €	2.817,36 €	2.817,36 €	2.817,36 €	2.817,36 €
GASTOS GENERALES 13%	7.325,14 €	1.220,86 €	761,24 €	301,62 €	301,62 €	301,62 €	301,62 €	301,62 €	301,62 €	301,62 €	301,62 €	366,26 €	366,26 €	366,26 €	366,26 €	366,26 €	366,26 €	366,26 €	366,26 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	3.380,83 €	563,47 €	351,34 €	139,21 €	139,21 €	139,21 €	139,21 €	139,21 €	139,21 €	139,21 €	139,21 €	169,04 €	169,04 €	169,04 €	169,04 €	169,04 €	169,04 €	169,04 €	169,04 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)	**67.053,20 €**	**11.175,54 €**	**6.968,27 €**	**2.761,01 €**	**2.761,01 €**	**2.761,01 €**	**2.761,01 €**	**2.761,01 €**	**2.761,01 €**	**2.761,01 €**	**2.761,01 €**	**3.352,66 €**	**3.352,66 €**	**3.352,66 €**	**3.352,66 €**	**3.352,66 €**	**3.352,66 €**	**3.352,66 €**	**3.352,66 €**
IVA (21%)	14.081,17 €	2.346,86 €	1.463,34 €	579,81 €	579,81 €	579,81 €	579,81 €	579,81 €	579,81 €	579,81 €	579,81 €	704,06 €	704,06 €	704,06 €	704,06 €	704,06 €	704,06 €	704,06 €	704,06 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)	**81.134,37 €**	**13.522,40 €**	**8.431,61 €**	**3.340,82 €**	**3.340,82 €**	**3.340,82 €**	**3.340,82 €**	**3.340,82 €**	**3.340,82 €**	**3.340,82 €**	**3.340,82 €**	**4.056,72 €**	**4.056,72 €**	**4.056,72 €**	**4.056,72 €**	**4.056,72 €**	**4.056,72 €**	**4.056,72 €**	**4.056,72 €**
		45.339,77 €									**35.794,60 €**								

y quedando las partidas presupuestarias de la siguiente manera:

La partida presupuestaria según anualidad es la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2021		45.339,77
2022		35764,60

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), el presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

7.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración estimado para la ejecución de los trabajos es de 18 (DIECIOCHO) MESES a partir de la fecha de la firma del contrato.

Conforme al artículo 210.3 de la Ley 9/2017 (LCSP), una vez recibidas de conformidad las prestaciones objeto del contrato, comenzará el plazo de garantía, el cual se fija en 12 meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Prórrogas: No hay opción a prórrogas.

8.- LOTES.

Atendiendo a los artículos 124 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta que los diferentes estudios que se realizan para la elaboración de los documentos de un proyecto están iterrelacionados entre sí, y dependen los unos de los otros tanto técnica como temporalmente, tratándose además de un documento único que ha de definir una obra completa, con una supervisión única, sería imposible una contratación por lotes en este tipo de contratos de servicio.

9.- SUBCONTRATACIÓN.

Conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato. En los términos recogidos en el art 75.4 de la ley 9/2017 (LCSP), y en atención a su naturaleza, se considera que todas las tareas objeto de este contrato son críticas, exceptuando la cartografía y topografía y el estudio geológico y geotécnico.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), la adjudicación se realizará mediante el procedimiento ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (excluido el IVA), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

12.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

En base a lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse alternativamente por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura por un importe igual o superior al presupuesto del presente contrato (81.134,37 euros).

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del Presupuesto Base de Licitación (16.226,87 €).

SOLVENCIA TÉCNICA:

En base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por el medio o los medios que se señalan a continuación (los medios que se señalan, son alternativos):

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, conforme al código CPV señalado para este contrato, cuyo importe sea igual o superior al 80 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los 10 últimos años.

  Este período más amplio para acreditar los trabajos realizados encuentra su justificación en la crisis económica española, que afectó duramente al sector de la construcción. Según datos proporcionados por el INE, de los 85.000 millones de PIB perdidos durante la crisis, 61.000 fueron del sector de la construcción. Este sector, cuyas empresas se habían convertido en principales protagonistas de la expansión habida en Andalucía durante la época de bonanza, vió desaparecer el 25% de las mismas en sólo tres ejercicios. La excesiva concentración de recursos en este sector ayuda a entender la intensa destrucción de empleo de todos los profesionales relacionados con este gremio (donde se incluyen arquitecto, ingenieros, aparejadores...).

La ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece una serie de medidas a llevar a cabo por las distintas Administraciones Públicas.

El Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía, en su introducción expone: "*Una vez desencadenada la crisis, el esfuerzo de contención del gasto llevado a cabo por Andalucía ha sido significativamente superior a la media: entre 2008 y 2011 el gasto no financiero se redujo un -13,7%, mientras que el promedio del resto de Comunidades fue del -0,8%: el gasto corriente por habitante era a cierre de 2011 un 12,1% inferior a la media del resto de Comunidades, habiéndose reducido desde 2008 un -1,9% mientras que en el resto crecía un 3,6%".*

Entre las medidas que se tomaron en Andalucía para la contención del gasto tenemos una "reprogramación de proyectos vinculados a operaciones de capital", medida que afecta a los capítulos 6 y 7 de gastos.

De todo lo expuesto, se desprende que debido a la crisis de 2008 la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su intervención para contener el gasto público redujo considerablemente los gastos de capital (entre otros las inversiones en proyectos de obras).

Para facilitar la participación de un mayor número de empresarios pertenecientes a un sector perjudicado especialmente por la crisis, se ha decidido considerar un amplio período de tiempo **(10 años),** en el que ingenieros, y técnicos equivalentes pudieran acreditar los servicios realizados en tiempos de bonanza o al menos al margen de la crisis.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

  El Equipo multidisciplinar de técnicos participantes en el contrato, integrados o no en la empresa, deberá poseer la titulación y experiencia requeridas en el apartado 13 de esta memoria.

13.- OTROS REQUISITOS.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 9/2017 (LCSP), los candidatos o licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, al personal técnico o de la unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que será como mínimo el siguiente:

- Delegado del Consultor: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente. Dadas la características del proyecto a redactar, sumado a las labores de coordinación con otras administraciones, se considera necesario que la experiencia del Director del Proyecto sea de 9 años con dedicación del 10 %.
- Jefe de Proyecto. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente. Se precisa que el Jefe de Proyecto tenga experiencia especialmente en geotecnia, trazado, gestión de tráfico, en estudios hidrológícos y en estructuras. Se considera necesario que la experiencia del Jefe de Proyecto sea de 6 años con dedicación del 80 %.
- Especialista Ambiental. Ingeniero Técnico de Obras Públicas / Diplomado en Ciencias Medioambientales o titulación equivalente. Se le requerirá 6 años de experiencia con dedicación del 50 %.
- Especialista en topografía. Ingeniero Técnico Topógrafo o titulación equivalente. Se requiere un especialista en topografía con suficiente experiencia para establecer las bases de replanteo del proyecto así como la cartografía base del mismo. Se le requerirá 6 años de experiencia con dedicación del 70 %.

- Responsable de edición gráfica. Delineante o titulación equivalente. Es de vital importancia que la documentación gráfica recoja fielmente toda la información necesaria para la ejecución de las obras que contiene el proyecto, por tanto se le requerirá 6 años de experiencia y dedicación del 50 %.

- Administrativo. Titulación suficiente. Realizará fundamentalmente las labores de edición del proyecto así como las asociadas a las comunicaciones del equipo (entradas, salidas, e-mail, telefonía oficios...). Se le requerirá 3 años de experiencia y dedicación del 20 %.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145 de la Ley 9/2017 (LCSP), dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. SUMARÁN HASTA UN TOTAL DE 49 PUNTOS.

El licitador presentará una propuesta técnica con un máximo de 30 paginas en formato A4 y un máximo de 10 paginas en formato A3. Dicha propuesta técnica estará dividida en 5 apartados en los que se valorarán los siguientes conceptos:

1.1.- Memoria descriptiva y justificativa de la solución adoptada. El licitador realizará un análisis detallado de la solución planteada, valorando su idoneidad, fortalezas y debilidades. Se incluirá un avance de las alternativas propuestas para el anteproyecto y una estimación del presupuesto de cada una de ellas. De 0 a 10 puntos.

1.2.- Programación de los trabajos. El licitador elaborará una programación detallada de los trabajos de consultoría a realizar, identificando en un organigrama las funciones y cometidos del personal que se detalle en la oferta, así como analizando el o los caminos críticos y valorando parcialmente y acumulado a origen el presupuesto del contrato El programa de trabajos debe ser coherente con las fases de entrega indicadas en el PPTP . De 0 a 5 puntos.

1.3.- Geotecnia. Propuesta de la campaña geotécnica a realizar para la definición de las obras con indicación de las necesidades a cubrir y con las oportunas referencias a la normativa de aplicación, tomando como base de partida la información incluida en el anejo n.º 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. De 0 a 10 puntos.

1.4.- Servicios afectados. Análisis descriptivo de los servicios afectados por las obras a proyectar, así como su estimación presupuestaria. De 0 a 12 puntos.

1.5.- Medio ambiente. Estudio preliminar de las condiciones medioambientales del proyecto y sus posibles repercusiones en el proyecto tanto a nivel administrativo por tramitación de permisos y plazo estimado para los mismos, como por su impacto económico en el presupuesto de la obra. De 0 a 12 puntos.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (de forma automática). SUMARÁN HASTA UN TOTAL DE 51 PUNTOS.

2.1.- Valoración de la proposición económica:

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximo (máxima puntuación) y mínimo (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

$$X = \frac{Max \cdot (PBL - Ofi)}{PBL - OMB}$$

siendo,

PBL= Presupuesto Base de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Ofi= Oferta económica de la empresa "i" (en euros)

2.2.- Experiencia adicional del personal ofertado en las siguientes categorías (puntuación máxima 11 puntos):

- Delegado del Consultor: Por cada año adicional de experiencia en las mismas condiciones indicadas en el apartado 13, se otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos hasta un máximo de cuatro (4) . De 0 a 4 puntos.
- Jefe de Proyecto: Por cada año adicional de experiencia en las mismas condiciones indicadas en el apartado 13, se otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos hasta un máximo de cuatro (4). De 0 a 4 puntos.
- Especialista Ambiental. Por cada año adicional de experiencia en las mismas condiciones indicadas en el apartado 13, se otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos hasta un máximo de tres (3). De 0 a 3 puntos.

15.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Para la apreciación del carácter anormal de las ofertas se atenderá a dos criterios:

- La puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos al precio, agrupando las ofertas en los rangos que se especifican en la tabla que se incluya a continuación (Oferta técnica y experiencia adicional)

- La desviación a la baja del precio ofertado con respecto a la media aritmética de las propuestas económicas ofertadas por todos los licitadores.

Así, se presumirá que es de carácter anormal la oferta que incluya una propuesta económica que sea más baja que la media en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio.

Puntuación total obtenida en los criterios diferentes al precio	Porcentaje de baja con respecto a la otra oferta (si solo existen dos) o con respecto a la media de las ofertas (si existen tres o más ofertas)
0-20 (inclusive)	5,00 %
> 20- 30 (inclusive)	7,00 %
> 30- 40 (inclusive)	9,00%
> 40 - 60 (inclusive)	11,00%

Cuando concurra un solo licitador, se presumirá que es anormal si la propuesta económica es inferior al presupuesto base de licitación en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio.

Puntuación total obtenida en los criterios diferentes al precio	Porcentaje de baja con respecto a la otra oferta (si solo existen dos) o con respecto a la media de las ofertas (si existen tres o más ofertas)
0-20 (inclusive)	5,00%
> 20 - 30 (inclusive)	7,00 %
> 30 - 40 (inclusive)	9,00%
> 40 - 60 (inclusive)	11,00%

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal."

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con LCSP, y siguiendo la Guía para la inclusión de clausulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

La comprobación del cumplimiento de la condición anterior se efectuará mediante la entrega de Plan de Igualdad o documento elaborado a tal efecto, que la empresa adjudicataria deberá aportar a la Administración en los 15 primeros días desde el inicio de los trabajos. Todo ello sin perjuicio de que la Administración pueda realizar las comprobaciones que considere oportunas, en cualquier otro momento durante la ejecución del contrato.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se especificarán las penalidades por cumplimiento defectuoso de la condiciones especificadas en este punto, de acuerdo al artículo 192.1 de la Ley 9/2017 (LCSP).

17.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

18.- DELEGADO EL CONSULTOR

El Delegado del Consultor será la persona designada expresamente por éste y aceptada por el Responsable del Contrato con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que tendrá capacidad suficiente para ostentar la representación del Consultor cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los pliegos de cláusulas, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio. Será la persona responsable de organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por el Responsable del Contrato.

19.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP), se propone para desempeñar las funciones de Responsable del Contrato un funcionario de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, designado a tal efecto.

FECHA Y PIE DE FIRMA

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica,

LA JEFA DE LA OFICINA TÉCNICA
Fdo.: MARÍA JOSÉ OCHOA BLEDA.